



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515362341 - 1]**

**VISTO:**

La solicitud de registro SISGEDO N° 4776729-0 y N° 4776729-1, presentada por **JOSE CARLOS TORRES SUCLUPE**, y el Informe N° 079-2024-LAMB/CMR, y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;
2. Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 055-2013-GR-LAMB/GRDP de fecha 04 de abril de 2013, modificado por Resolución de Gerencia Regional N° 031-2014-GR-LAMB/GRDP, de fecha 05 de agosto del 2014 y mediante Resolución de Gerencia Regional N° 026-2016-GR-LAMB/GRDP, de fecha 06 de mayo del 2016, se otorgó a favor de JUANA LLONTOP RAMIREZ con DNI N° 80405189 y ANTONIO DAVID EFFIO GARCIA con DNI N° 16728718, el permiso de pesca para operar embarcación pesquera "ALABADO SEA DIOS N° 3" de matrícula PL-35935-BM, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos Sardina, Merluza, Bacalao de Profundidad, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila., utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda para cada recurso hidrobiológico acorde a la normativa vigente;
3. Que, mediante escrito del visto, JOSE CARLOS TORRES SUCLUPE, identificado con DNI N° 47226508 con dirección en Av. Mariscal Castilla 1345, distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque (en adelante, el administrado), solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque, se les otorgue Modificación de Resolución autoritativa por Cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "ALABADO SEA DIOS" ALABADO SEA DIOS N° 3 con matrícula PL-35935-BM, otorgado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 055-2013-GR-LAMB/GRDP de fecha 04 de abril de 2013, modificado por Resolución de Gerencia Regional N° 031-2014-GR-LAMB/GRDP, de fecha 05 de agosto del 2014 y mediante Resolución de Gerencia Regional N° 026-2016-GR-LAMB/GRDP, de fecha 06 de mayo del 2016; siendo el transferente JUANA LLONTOP RAMIREZ con DNI N° 80405189 y ANTONIO DAVID EFFIO GARCIA con DNI N° 16728718; adjuntando entre los requisitos, copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00124993-004-002, expedido con fecha 15 de octubre de 2021, matrícula PL-35935-BM emitido por motivo de Cambio de Dominio, por la Capitanía de Puerto de Pimentel, en el cual se consigna como propietario a JOSE CARLOS TORRES SUCLUPE, y cambio de dominio y nombre, y Testimonio de Escritura de Contrato de Compra Venta de la embarcación "ALABADO SEA DIOS" (antes de nombre ALABADO SEA DIOS N° 3) matrícula PL-35935-BM, firmada por el vendedor, el comprador y Notario de Juzgado de Paz del distrito de Santa Rosa, de fecha 03 de enero del 2017;
4. Que, mediante Oficio N° 000009-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP dirigido a Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo- Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de cancelación impuestas a JUANA LLONTOP RAMIREZ con DNI N° 80405189 y ANTONIO DAVID EFFIO GARCIA con DNI N° 16728718, relacionada a la embarcación pesquera ALABADO SEA DIOS N° 3" de matrícula PL-35935-BM, en concordancia al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del reglamento de Ley General de Pesca, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas del Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 000008-2024-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS de fecha 16 de enero de 2024 manifestando que JUANA LLONTOP RAMIREZ y ANTONIO DAVID EFFIO GARCIA no tiene sanciones de multas con

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515362341 - 1]**

- relación a la embarcación "ALABADO SEA DIOS N° 3" matrícula PL-35935-BM;
5. Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;
  6. Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que la administrada cuenta con RUC N° 10472265089, que tiene como actividad principal PESCA MARÍTIMA en condición de contribuyente activo y habido;
  7. Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 68 y N° 70 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para Modificación de Resolución autoritativa por Cambio de nombre embarcación y Cambio de titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
  8. De acuerdo al Informe N° 079-2024-LAMB/CMR, de fecha 9 de mayo 2024, se ha determinado la procedencia de la solicitud del Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de nombre de embarcación y cambio de titular del permiso de pesca presentada por el administrado;
  9. De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
  10. En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR del 27 de Octubre de 2011 mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud y modificar la Resolución Gerencia Regional N° 055-2013-GR-LAMB/GRDP de fecha 04 de abril de 2013, modificado por Resolución de Gerencia Regional N° 031-2014-GR-LAMB/GRDP de fecha 5 de agosto de 2014 y Resolución de Gerencia Regional N° 026-2016-GR-LAMB/GRDP de fecha 6 de mayo de 2016, en el extremo referido al nombre de la embarcación "ALABADO SEA DIOS N° 3" con matrícula PL-35935-BM, la misma que en adelante se denominará "**ALABADO SEA DIOS**" con matrícula **PL-35935-BM**.

**Artículo 2°.- APROBAR** el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución de Gerencia Regional N° 055-2013-GR-LAMB/GRDP, modificado por Resolución de Gerencia Regional N° 031-2014-GR-LAMB/GRDP y Resolución de Gerencia Regional N° 026-2016-GR-LAMB/GRDP para operar la embarcación pesquera artesanal "ALABADO SEA DIOS" con matrícula PL-35935-BM a favor de **JOSE CARLOS TORRES SUCLUPE** con las siguientes características principales:



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515362341 - 1]**

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m <sup>3</sup>
7.60	3.50	1.30	5.10	0	0

La cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con **excepción** de los recursos Sardina, Merluza, Bacalao de Profundidad, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda para cada recurso hidrobiológico acorde a la normativa vigente. En las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

**Artículo 3º.- Dejar sin efecto** la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "ALABADO SEA DIOS N° 3" de Matrícula PL-35935-BM otorgado a JUANA LLONTOP RAMIREZ y ANTONIO DAVID EFFIO GARCIA mediante Resolución de Gerencia Regional N° 055-2013-GR-LAMB/GRDP, modificado por la Resolución de Gerencia Regional N° 031-2014-GR-LAMB/GRDP y Resolución de Gerencia Regional N° 026-2016-GR-LAMB/GRDP, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque ([www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Firmado digitalmente  
ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES  
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC. Y CONTROL PESQUERO (E)  
Fecha y hora de proceso: 24/05/2024 - 14:13:04

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*